

INFORME DE AUDITORIA N° 8/2021 UAI/ANMaC

PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CREDENCIAL DE LEGÍTIMO USUARIO

SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

DESARROLLO

I.	Objeto de la Auditoría	2
II.	Alcance	2
III.	Marco de Referencia	2
IV.	Aclaraciones Previas	4
V.	Seguimiento de Observaciones	13
VI.	Conclusión	20
VII.	Anexo: Equipo de Trabajo	21



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

I. OBJETO

Efectuar el seguimiento de las observaciones formuladas.

II. ALCANCE

El presente informe se efectuó en virtud de constatar el estado actual del proceso de regularización de las observaciones incluidas en el mismo, en cumplimiento con las pautas y lineamientos establecidos por la SIGEN.

Las labores se desarrollaron durante los meses de abril y diciembre del año 2021 y fueron realizadas de acuerdo a las normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por la Resolución N° 152/2002 SGN, teniendo en cuenta las Normas de Auditoría Generalmente aceptadas.

Se efectuaron los siguientes procedimientos de auditoría:

- Relevamiento de la normativa vigente.
- Requerimiento a la unidad organizativa sobre las novedades producidas.
- Evaluación de la información relevada.
- Elaboración del Informe.

III. MARCO DE REFERENCIA

- Ley N° 27.192: Creación de la Agencia Nacional de Materiales Controlados.
- Ley N° 25.938: Creación del Registro Nacional de Armas de Fuego y Materiales Controlados, Secuestrados o incautados.
- Ley N° 24.492: Crea la figura del Legítimo Usuario de Armas de Fuego y establece que sea el RENAR quien otorgue en forma exclusiva las credenciales de Legítimo Usuario y de tenencias sobre armas de fuego.
- Ley N° 20.429: Ley Nacional de Armas y Explosivos.
- Decreto N° 2205/2015: Promulgación de la Ley N° 27.192. Creación de la Agencia Nacional de Materiales Controlados.
- Decreto N° 606/2010: Modificación del Decreto 302/83, reglamentario de la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429.
- Decreto N° 306/2007: Modificase la Reglamentación parcial de la Ley N° 20.429 y sus modificatorias, aprobada por el Decreto N° 302/83.
- Decreto N° 12/2006: Decreto N°357/2002. Modificación.

- Decreto N° 821/1996: Modificatorio de la reglamentación a la Ley 20.429, establece que los revólveres calibre .38 PLG pasa a pertenecer a la categoría de Uso Civil Condicional. Faculta al RENAR a establecer las normas para acceder a las distintas categorías de legítimo usuario.
- Decreto N° 252/1994: Modifica la reglamentación de la Ley 20.429, creando un sistema de credenciales únicas y uniformes con elementos de seguridad.
- Decreto N° 395/1975: Reglamentario de la Ley Nacional de Armas y Explosivos 20.429.
- Decisión Administrativa N° 479/2016: Apruébase la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.
- Resolución N° 46/2018: EX-2018-24543038-APN-DNAAJYM#ANMAC – Registro de NO CALIFICADOS PSICOFISICAMENTE.
- Resolución N° 54/2017: Entrada en vigencia del Sistema Único de Emisión de Certificados Psicofísicos.
- Resolución N° 15/2017: Contratación del servicio de otorgamiento de certificados de acreditación de la condición psicofísica de solicitantes de credencial de legítimo usuario de armas de fuego y otros materiales controlados.
- Resolución N° 5/2017: Convocatoria a Concurso Público Nacional de Etapa Múltiple Nacional para la contratación del servicio de otorgamiento de los certificados psicofísicos de los solicitantes de credencial de legítimo usuario de armas de fuego u otros materiales controlados.
- Resolución N° 3/2017: Actualización de aranceles para la valorización de tramitaciones relacionadas con materiales controlados..
- Resolución N° 23/2016: Creación del Sistema Único de Emisión de Certificados Psicofísicos.
- Resolución N° 20/2016: Aprueba la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.
- Resolución N° 9/2016: Cambios en el procedimiento de Participación Ciudadana para las personas que puedan oponerse a la autorización de solicitudes de CLU de armas de Uso civil Condicional y de Uso Civil y solicitudes de Portación.
- Resolución N° 119/2018: Aprobación de Condiciones de Seguridad para Sectores de Guarda / Almacenamiento de Materiales Controlados.

- Resolución N° 27/2020: Crea el SISTEMA ABIERTO Y FEDERAL DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS PSICOFÍSICOS (SiAF).
- Disposición DNRYD N° 1/2017: Instructivo "A" Resol. ANMaC N°054/2017 Sistema Único de Emisión de Certificados Psicofísicos – DAJ N°1196/17 EXPTE N°4-9005000.
- Disposición ANMaC N° 3/2017: Actualización aranceles para la valoración de trámites.
- Disposición RENAR N° 311/2013: Puesta en marcha de las solicitudes electrónicas de Credencial de Legítimo Usuario Individual (CLUSE) y de Tarjeta de Control de Consumo de Municiones (RTCCMSE).
- Disposición RENAR N° 659/2011: Requisitos para el personal civil de la Dirección General de Inteligencia del Ejército.
- Disposición RENAR N° 606/2010: Creación de la categoría de Legítimo Usuario Cinegético-Requisitos.
- Disposición RENAR N° 258/2010: Baja de Legítimo Usuario Individual vencido.
- Disposición RENAR N° 487/2007: Requisitos para el personal de Fuerzas Armadas y de Seguridad.
- Disposición RENAR N° 426/2007: Modificación disposición N° 197/06 s/ requisitos para ciudadanos extranjeros.
- Disposición RENAR N° 101/2007: Acreditación de Medios de Vida Lícitos para Cónyuges y Estudiantes.
- Disposición RENAR N° 197/2006: Requisito para acceder a la Condición de Legítimo Usuario de Armas de Fuego de Uso Civil o de Uso Civil Condicional.
- Disposición RENAR N° 101/2001: Agencias Registrales RENAR.
- Disposición RENAR N°103/1999: Aprueba Manual Registral (MAR) Edición 1999.

IV. ACLARACIONES PREVIAS

Cambios de autoridades de nivel superior en la ANMaC.

Durante el desarrollo de las tareas de auditoría, se sucedieron en la Agencia diversos cambios de autoridades de nivel superior. Por Decreto N° 452/2021 es aceptada, a partir del 1° de julio de 2021, la renuncia presentada por el magíster Ramiro URRISTI al cargo de Director Ejecutivo de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS (ANMaC).



ANMaC
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Con fecha 9 de agosto del actual se publica el Decreto N° 496/2021 que designa a la licenciada Natasa LOIZOU en el cargo de Directora Ejecutiva de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS (ANMaC).

Por RESOL-2021-87-APN-ANMAC#MJ, de fecha 20/08/2021, se acepta, con fecha 19 de Agosto de 2021, la renuncia presentada por la doctora Joela BORGHI al cargo de Jefa de Gabinete de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES.

Posteriormente, con fecha 01/09/2021, se aceptan las renunciaciones presentadas por los siguientes funcionarios:

- Héctor Nicolás MASSINI, al cargo extraescalafonario de Subdirector Ejecutivo de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS (RESOL-2021-101-APN-ANMAC#MJ).
- Laura Mariana GUEVARA, al cargo de Directora Nacional de Fiscalización, Resguardo y Destrucción de Materiales Controlados de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS (RESOL-2021-98-APN-ANMAC#MJ).
- Liliana CONQUEIRA, al cargo de Directora Nacional de Registro y Delegaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS (RESOL-2021-100-APN-ANMAC#MJ).
- Julieta RUBOLINO, al cargo Directora de Coordinación, Gestión Registral y Delegaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS (RESOL-2021-99-APN-ANMAC#MJ).
- María Sol LORES, al cargo de Directora de Administración de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS (RESOL-2021-102-APN-ANMAC#MJ).
- Gimena Ofelia CUELLO, al cargo de Coordinadora de Recursos Humanos de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS (RESOL-2021-97-APN-ANMAC#MJ).

Subsiguientemente, por DECAD-2021-974-APN-JGM del 18/10/2021, se tiene por designado con carácter transitorio, a partir del 1º de septiembre de 2021, al abogado Augusto Nicolás José VOLPATTI en el cargo de Director de Administración de la citada Dirección Nacional.

En relación con la Coordinación de Recursos Humanos, por DECAD-2021-998-APN-JGM del día 19 de octubre del actual, se tiene por designada con carácter transitorio, a partir del



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

1º de octubre de 2021, a la licenciada Mercedes Guadalupe SIERRA en el cargo de Coordinadora de Recursos Humanos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN, ASUNTOS JURÍDICOS Y MODERNIZACIÓN de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.

Por DECAD-2021-1100-APN-JGM del 10/11/21 se tiene por designada con carácter transitorio, a partir del 1º de septiembre de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, a la abogada Alicia Raquel ROMERO en el cargo de Directora de Asuntos Jurídicos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN, ASUNTOS JURÍDICOS Y MODERNIZACIÓN de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.

De igual manera, por DECAD-2021-1116-APN-JGM del día 12 de noviembre del corriente, se designa al señor Jorge Evaristo CRESPIEN en el cargo de Coordinador de Delegaciones y Agencias Registrales, cargo que estaba vacante desde el 28 de mayo de 2021.

Asimismo, por DECAD-2021-1132-APN-JGM del día 17 de noviembre del corriente, se designa al abogado Carlos Alfredo FERNANDEZ en el cargo extraescalafonario de Subdirector Ejecutivo de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.

Finalmente, con fecha 20 de diciembre por DECAD-2021-1239-APN-JGM se designó a la Lic. Ana Mercedes GIMENEZ en el cargo de Directora de Coordinación, Gestión Registral y Delegaciones, cargo que estaba vacante desde el 1º de septiembre de 2021.

Pandemia y suspensión de plazos

En virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, se dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020. Dicha norma dispuso la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año a partir de su entrada en vigor. Subsiguientemente, por Decreto N° 167/2021 -de fecha 11/03/2021- se prorroga la emergencia sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2021; estableciéndose posteriormente diversas medidas como:

- 1) el distanciamiento social, preventivo y obligatorio (Decreto N° 297/2020 del 19/03/2020),
- 2) la realización de tareas desde el lugar donde los/las trabajadores/as que dependen de las jurisdicciones, organismos y entidades del sector público nacional cumplan el

aislamiento ordenado -de acuerdo con las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente- (Decreto N° 325/2020 del 31/03/2020);

3) la posibilidad de exceptuar del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios (Decreto N° 355/2020 del 11/04/2020);

4) **la excepción del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular al personal afectado a la actividad registral nacional y provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas** (Decisión Administrativa N° 524/2020 del 18/04/2020), y

5) el régimen de licencias especiales para los trabajadores y trabajadoras comprendidos en las previsiones del artículo 7° del Decreto N° 260/20 (Resolución N° 3/2020 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público del 13/03/2020 y Decisión Administrativa 390/2020 del 16/03/2020).

En virtud de la evolución de la situación epidemiológica, el Poder Ejecutivo Nacional, a través de los Decretos N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020, N° 814/2020, N° 875/2020, N° 956/2020, N° 1033/2020, N° 67/21, N° 125/21 y N° 168/21, dispuso sucesivas prórrogas de las medidas de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”

De igual manera, el régimen de excepción implementado a través del Decreto N° 260/2020 y el TÍTULO X de la Ley N° 27.541 fue prorrogado hasta el día 31 de diciembre de 2021 por el Decreto N° 167/21.

En este contexto, la ANMaC adoptó medidas como: la prórroga del vencimiento de todas las autorizaciones, habilitaciones, inscripciones y permisos emitidos por la ANMaC; la suspensión del cómputo de los plazos correspondientes a las distintas instancias de los sumarios administrativos en trámite por ante la Dirección de Asuntos Jurídicos; la habilitación de un sistema de turnos para la recepción de trámites urgentes y el establecimiento de guardias con una dotación de personal mínima y esencial.

Así, con fecha 17/03/2020, se dicta la DI-2020-1-APN-DNRYD#ANMAC que: 1) prorroga los vencimientos de todas las autorizaciones, habilitaciones, inscripciones y permisos emitidos por la ANMaC, operados desde el 1° de marzo de 2020, quedan automáticamente prorrogados hasta el 30 de abril de 2020; 2) suspende el cómputo del



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

plazo de 60 días corridos de validez de la documentación a presentar para acreditar los requisitos correspondientes a las diferentes autorizaciones que otorga este Organismo, el que se reanuda el 30 de abril de 2020; 3) suspende el cómputo de los plazos correspondientes a las distintas instancias de los sumarios administrativos que se encuentren en trámite por ante la Dirección de Asuntos Jurídicos, el que se reanuda el 30 de abril de 2020; 4) suspende hasta el 30 de abril de 2020 la recepción de solicitudes de trámites urgentes y 5) **establece que hasta el 30 de abril de 2020, la ANMaC - Sede Central- atenderá los ingresos de trámites, solamente a quien acredite la asignación del correspondiente turno**, obtenido a través del Sistema de Turnos on-line utilizado en la Mesa General de Entradas del Organismo; agregando que en las Delegaciones, Agencias Registrales y cualquier otra dependencia de este Organismo que deba atender público, se permitirá el ingreso de hasta DOS (2) personas simultáneamente.

Por DI-2020-2-APN-DNRYD#ANMAC del 13 de abril de 2020, se prorrogan los plazos establecidos en la DI-2020-1-APN-DNRYD#ANMAC hasta el 31 de mayo de 2020.

Dichos plazos fueron sucesivamente prorrogados por DI-2020-3-APN-DNRYD#ANMAC (hasta el 30 de junio de 2020); DI-2020-1-APN-DNPEPCYC#ANMAC (hasta el 31 de julio de 2020); RESOL-2020-52-APN-ANMAC#MJ (hasta el 31 de octubre de 2020); DI-2020-4-APN-DNPEPCYC#ANMAC (hasta el 30 de noviembre de 2020); DI-2020-5-APN-DNPEPCYC#ANMAC (hasta el 31 de diciembre de 2020); DI-2020-6-APN-DNPEPCYC#ANMAC (hasta el 31 de enero de 2021); DI-2021-1-APN-DNRYD#ANMAC (hasta el 28 de febrero de 2021); DI-2021-2-APN-DNRYD#ANMAC (hasta el 31 de marzo de 2021); DI-2021-3-APN-DNRYD#ANMAC (hasta el 30 de abril de 2021); DI-2021-4-APN-DNRYD#ANMAC (hasta el 31 de mayo de 2021); DI-2021-5-APN-DNRYD#ANMAC (desde el 1° de junio hasta el 30 de junio de 2021); RESOL-2021-86-APN-ANMAC#MJ (hasta el 31 de agosto de 2021) y RESOL-2021-96-APN-ANMAC#MJ (hasta el día 30 de septiembre de 2021).

Finalmente, la RESOL-2021-115-APN-ANMAC#MJ de fecha 30 de septiembre del corriente, prorroga los plazos definidos por los artículos 1° (prórroga de todas las autorizaciones, habilitaciones, inscripciones y permisos emitidos por la ANMaC, operados desde el 1° de marzo de 2020) y 3° (suspensión del cómputo del plazo de 60 días corridos de validez de la documentación a presentar para acreditar los requisitos correspondientes a las diferentes autorizaciones que otorga este Organismo) de la DI-2020-1-APNDNRYD#ANMAC y complementarias, hasta el día 20 de diciembre de 2021, sólo

respecto de aquellos trámites relativos a la renovación de la condición de Legítimo Usuario de usuarios individuales. Estableciendo el siguiente cronograma (IF-2021-80954900-APN-DNPEPCYC#ANMAC):

Actos Administrativos	Usuario	Vencimiento Prorroga
Inscripciones, autorizaciones y habilitaciones	Entidades de tiro / usuarios cinegéticos	1 de Octubre de 2021
	Legítimo usuario coleccionista	1 de Noviembre de 2021
	Legítimos usuarios colectivos / organismos oficiales	1 de Noviembre de 2021
	Usuarios comerciales	1 de Noviembre de 2021
	Usuarios de explosivos, nitrato de amonio, pólvoras y afines	1 de Noviembre de 2021
Credencial de instructor de tiro	Usuarios individuales	1 de Noviembre de 2021
Autorización de importación o exportación y tránsitos de materiales controlados	Usuarios comerciales	1 de Noviembre de 2021

Autorización de importación o exportación y tránsitos de materiales controlados	Usuarios de explosivos, nitrato de amonio, pólvoras y afines	1 de Noviembre de 2021
Autorizaciones de Portación de Armas de Fuego	Usuarios individuales Artículo 88 Decreto N° 395/75 Inc. 3 y 4 del Anexo I al Decreto N°395/75 incluyendo a los encuadramientos comprendidos en el ANEXO I de la Resolución "S" N° 328/95 del Ministerio de Defensa	1 de Octubre de 2021
	Legítimos usuarios colectivos / organismos oficiales	1 de Octubre de 2021
	Usuarios colectivos	1 de Noviembre de 2021
	Usuarios individuales Artículo 88 Decreto N° 395/75 Inc. 1 y 2	1 de Diciembre de 2021
Introducciones y Salidas de materiales controlados Sin fines comerciales	Usuarios Individuales	1 de Octubre de 2021
	Entidades de tiro / usuarios cinegéticos	1 de Octubre de 2021

Actividad registral declarada esencial.

En el contexto de pandemia, la ya mencionada Decisión Administrativa N° 524/2020 del 18/04/2020, dispone la excepción del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular al personal afectado a la **actividad registral nacional** y provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas.

Consecuentemente, en el ámbito de la ANMaC, con fecha 23 de abril de 2020, se emite la DISFC-2020-1-APN-DNRYD#ANMAC (Disposición Conjunta 1/2020) por la cual se habilita, **a partir del día 27 de abril de 2020, la atención al público en la sede central de la ANMaC**, mediante un sistema de turnos web previamente asignados a través del sitio argentina.gob.ar/anmac y sobre la base de una dotación mínima de personal.

En idéntica fecha (23/04/2020) se emite el IF-2020-27472988-APN-DNRYD#ANMAC, por medio del cual la Dirección Nacional de Registro y Delegaciones de esta Agencia dispuso la utilización de un "Protocolo de Turnos" a efectos de poner en funcionamiento mínimo al organismo en el marco de la emergencia sanitaria.



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Según lo previsto en el documento de mención, los turnos de atención presencial se solicitaban completando un formulario web, luego de lo cual el usuario debía aguardar una confirmación.

Además del formulario de solicitud de turno presencial, se implementó un seguimiento para expedientes ya iniciados mediante otro formulario de consulta de seguimiento y estado de trámites en el que se indicaba el turno de retiro.

Cabe destacar que la asignación del turno se realizaba manualmente, teniendo en cuenta una agenda que lleva cada sector, sin que exista la posibilidad de que el usuario seleccione el día y horario de su preferencia (conforme la RESOL-2020-44-APN-ANMAC#MJ).

Por ello, con fecha 4 de septiembre de 2020, la Resolución 44/2020 aprueba el Sistema de Autogestión de Turnos de la ANMaC -al cual se accede a través del sitio <https://www.argentina.gob.ar/justicia/anmac->, disponiéndose su aplicación para todas las tramitaciones incluidas en el sistema que se efectúen en la Sede Central de la Agencia y en las Delegaciones y Centros de Atención de todo el país que se encuentren abiertos al público.

Certificados Psicofísicos

A partir de la emisión de la Resolución N° 27 del 13 de agosto de 2020, por la cual se crea el Sistema Abierto y Federal de Emisión de Certificados Psicofísicos (SiAF) la Agencia cambia el antiguo "Sistema Único de Emisión de Certificados Psicofísicos", derogando las resoluciones ANMaC N° 23/16, 54/17, 46/18 y 55/19 y estableciendo que:

- Los profesionales médicos y psicólogos que deseen formar parte del Registro deben inscribirse a través de la Plataforma de Certificaciones Psicofísicas de la Agencia, para ello deberán contar con: a) Título habilitante y matrícula vigente; b) Disponibilidad horaria para proceder a la atención de los solicitantes; c) Clave fiscal otorgada por AFIP con nivel de seguridad 3 o superior; deberán cumplir con las siguientes obligaciones;

- Mantener actualizados los datos informados al momento de la registración.
- Contar con el equipamiento informático y la conectividad que les permita operar adecuadamente a través de la Plataforma.
- Garantizar un tiempo razonable de espera y de otorgamiento de turno.
- Dar cumplimiento a la normativa dispuesta por las autoridades colegiales y/o jurisdiccionales correspondientes.

- Verificar la identidad del evaluado.
- Procurar la obtención de los formularios que correspondan debidamente impresos.
- Solicitar al paciente, previo a la evaluación, la constancia de atención, la cual deberá contener los datos requeridos y estar debidamente suscripta.
- Efectuar la evaluación conforme los procedimientos y criterios establecidos en el Protocolo para la Emisión de Certificados Psicofísicos.
- Consignar el resultado del examen a través de la Plataforma de forma inmediata a su realización. El tiempo transcurrido entre la consulta y la carga de los datos en ningún caso podrá superar las veinticuatro horas (24) horas, constituyendo la omisión o demora una irregularidad pasible de ser sancionada en los términos del art. 10 del presente.
- En el supuesto de que el solicitante resulte NO APTO, indicar los motivos de tal determinación a través de la Plataforma y entregar informe con los fundamentos de la decisión al interesado si éste lo requiere.
- Conservar la documentación respaldatoria y ponerla a disposición de la autoridad de aplicación siempre que se le requiera.
- Velar por el respeto a la protección de los datos personales conforme lo dispone la ley 25.326.
- Colaborar con la autoridad de aplicación en cuanto le fuera requerido, respetando sus instrucciones, efectuando las gestiones que se le soliciten y poniendo a su disposición la documentación que se le indique sin demoras.
- Los solicitantes deberán:
 - Concurrir al examen físico y al examen psíquico con su DNI y los formularios emitidos por medio de la solicitud electrónica correspondiente.
 - Entregar al profesional, previo a comenzar el examen, el formulario de aptitud física o psíquica, según corresponda, debiendo completar los datos requeridos y suscribir la constancia de atención.
 - Notificarse del resultado de la evaluación.
 - Si resultó no apto y es tenedor o portador de material controlado, anunciar a la autoridad de aplicación dentro de los quince (15) días corridos desde que se realizó la evaluación, oportunidad en la que se le indicará cómo debe proceder (cfr. art. 66 y 69 del anexo I al decreto 395/75). Esta comunicación resulta obligatoria y, en modo



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

alguno, se verá sustituida por la información que al respecto brinde el profesional interviniente a través de la Plataforma.

- Comunicar a la autoridad de aplicación los cambios en su aptitud física o psíquica que se produzcan con posterioridad a la certificación.

El aspirante que resulte **no apto** podrá acceder a una nueva evaluación transcurrido un plazo no inferior a CIENTO OCHENTA (180) días corridos, contados a partir de la fecha de su última declaración definitiva de no aptitud, y siempre que se hubiesen modificado las condiciones que determinaron esa conclusión, asimismo la Dirección Nacional de Registro y Delegaciones, previa intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos y mediante el dictado del acto administrativo pertinente, denegará la autorización solicitada y dispondrá la anotación de los datos identificatorios del peticionante en el Registro de Solicitantes No Aptos.

De tratarse de un peticionante con material controlado en su poder, se lo intimará, bajo apercibimiento de iniciar actuaciones sumariales en su contra, para que, dentro del término de quince (15) días corridos, proceda al depósito del material junto con las credenciales habilitantes. Se le indicará que podrá optar, en igual lapso temporal, por alguna de las alternativas previstas en el artículo 69 del anexo I al decreto 395/75 o bien acogerse al Programa de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego creado por la ley 26.216 y sus complementarias, para el caso de que se encontrare vigente.

En lo relacionado a aquellas certificaciones de aptitud psicofísica extendidas conforme la normativa anterior serán admitidas siempre que, entre su fecha de emisión y el momento de su presentación, no hubiesen transcurrido más de sesenta (60) días corridos. Respecto de los certificados cuyo vencimiento operó con posterioridad al 1° de marzo de 2020, serán de aplicación las Disposiciones de prórroga de vencimientos nombradas anteriormente en "Pandemia y suspensión de plazos".

Universo

Para el análisis de los trámites se tomó como universo todos los trámites de solicitud de Credencial de Legítimo Usuario (CLU) tanto nuevas como renovaciones, presentados en la Agencia desde **julio a diciembre de 2020**, para la categoría Individual.



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

V. SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

SISAC N° 3 INFORME N°8/2018 UAI / ANMAC

Hallazgo 1:

La estructura vigente es incompleta, inconsistente y no abarcativa del universo de usuarios.

En la Resolución ANMaC N° 20/2016 existen acciones descriptas que se incluyen en más de un área, pero efectivamente son desarrollada por una de ellas. También tipos de usuarios no contemplados.

Asimismo al no haberse normado la 3ra línea operativa de la Agencia y mantener vigente la estructura del ex RENAR se producen incompatibilidad de funciones entre distintas áreas, tareas que formalmente están a cargo de un área pero informalmente la ejerce otra área por ser esta última la nombrada en el ex RENAR, etc.

Estado Actual: SIN ACCION CORRECTIVA

Comentario UAI: Por NO-2021-115186192-APN-DNAAJYM#ANMAC la Dirección Nacional de Administración, Asuntos Jurídicos y Modernización (DNAAJyM) informa que a la fecha (26/11/21) no existen expedientes en trámite respecto a modificaciones a la estructura orgánico-funcional de la ANMaC.

Hallazgo 2:

Ausencia de Manuales de Procedimientos aprobados para el otorgamiento de la Credencial de Legítimo Usuario.

Si bien la aplicación de la normativa vigente da un marco en el cual se puede basar el procedimiento, no existe un Manual de Procedimientos que integre toda la normativa y regule la emisión de las credenciales de Legítimo Usuario.

Estado Actual: CON ACCION CORRECTIVA

Comentario UAI: Por NO-2021-123975144-APN-DNPEPCYC#ANMAC de fecha 21/12/21, la ANMaC informa que se encuentra en desarrollo el manual solicitado ME-2019-64702570-APN-DNPEPCYC#ANMAC - Manual de Procedimiento CLUSE.

Deviene oportuno señalar que, para el citado proyecto, aún no se ha requerido la opinión previa de esta UAI, conforme el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 1344/2007.



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Hallazgo 3:

El sector de Archivo en Sede Central se encuentra colapsado, al límite de capacidad y con riesgo tanto estructural como para el personal que allí se desempeña.

El hallazgo tiene también su sustento por los informes realizados, tanto por la Dirección General de Gestión informática del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la empresa de Seguros Liberty ART.

Estado Actual: CON ACCION CORRECTIVA

Comentario UAI: Por NO-2021-115186192-APN-DNAAJYM#ANMAC (26/11/21) la ANMaC informa que se realizaron tareas para adecuar el sector Archivo, conforme las observaciones señaladas por la prestadora del servicio de ART; acompañando documentación provista por la ART. En este sentido, en la “Constancia de Visita –Expert ART” de fecha 10/5/2021 se expresa:” No se observan desvíos al momento de la finalización de la visita”.

Cabe destacar que, por RESOL-2021-116-APN-ANMAC#MJ de fecha 30 de septiembre del actual, se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 466-0002-LPU20, correspondiente a la contratación de un servicio de mantenimiento general de limpieza e higiene de la Sede Central de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, el BANMAC y oficinas de Paraná 123, 4° piso, CABA (artículo 1°).

Por NO-2021-115192439-APN-DNAAJYM#ANMAC (26/11/2021), la DNAAJyM informó que con motivo de la entrada en vigencia de la contratación del servicio de limpieza y asistencia en Seguridad e Higiene, se emitió -a través del sistema COMPR. AR- la Orden de Compra N° 466-1006-OC21 que formalizó la relación contractual para la prestación del servicio.

Agrega que la empresa prestataria, UADEL S.R.L, informó que los profesionales designados para las tareas atinentes a la ANMaC son DIDIER ILHARRAMONHO (D.N.I. 25.943.924) y JONATAN M. LARES (D.N.I. 32.733.793). Añadiendo que, a la brevedad, la adjudicataria elevará a la Dirección de Administración, un informe inicial referido a la situación de las condiciones de seguridad e higiene laborales de la Agencia. Dados los avances descriptos se considera que el estado actual de la presente observación es CON ACCION CORRECTIVA.

Hallazgo 4:

Falta de control interno en la instancia de aprobación del trámite, provocando debilidades importantes en el procedimiento para el otorgamiento de la Credencial de Legítimo Usuario.



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

En la muestra de trámites aprobados y analizados se evidencio la presencia de documentación vencida, faltante, mal confeccionada y no salvada, no válida, no certificada, domicilios no coincidente con el declarado por el usuario en su Documento Nacional de Identidad; advirtiendo que las mencionadas no fueron oportunamente observadas. Falta de corroboración de la validez de los certificados con la consulta al Backoffice.

Estado Actual: CON ACCION CORRECTIVA

Comentario UAI: Las situaciones expuestas en el hallazgo siguen evidenciándose, aunque en menor cantidad. Asimismo en el caso de la falta de corroboración con el Backoffice, por motivos externos a esta Agencia, dado el cambio de sistema de emisión de psicofísicos el proveedor anterior dejó de prestar el servicio de consulta, lo que afectó la corroboración de los certificados remanentes no vencidos para su presentación. Dados los avances descriptos se considera que el estado actual de la presente observación es CON ACCION CORRECTIVA.

Hallazgo 5:

Los trámites para otorgar la CLU son aprobados sin la revisión de una instancia superior.

El operador que hace el análisis del trámite es quién lo aprueba y lo envía a impresión, sin ningún tipo de control de la tarea desarrollada.

Estado Actual: SIN ACCION CORRECTIVA

Comentario UAI: El procedimiento de aprobación durante el período relevado sigue siendo el mismo.

Hallazgo 6:

No existe formalización alguna de los operadores encargados de aprobar los trámites bajo su análisis.

Si bien los coordinadores tienen conocimiento de las responsabilidades otorgadas a cada operador a su cargo, no existe un registro de los mismos ni especificación alguna respecto de dichas responsabilidades.

Estado Actual: SIN ACCION CORRECTIVA

Comentario UAI: La situación de los operadores durante el período relevado sigue siendo la misma.



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Hallazgo 7:

El personal que aprueba y observa los trámites no aplica con un criterio homogéneo la normativa vigente o no la conoce en su totalidad.

Se pudo observar que ante igual situación o problemática se siguen distintos criterios de acción, por ejemplo, ante un usuario cuya CLU vence dentro de los próximos 4 meses y presenta su trámite de renovación algunos sectores lo rechazan por no cumplir con los 90 días de antelación con que se pueden presentar y otros lo toman y le dan curso. O en el momento en que se extendió la aplicación del Sistema Único de Emisión de Certificados Psicofísicos y que se dio una excepción para los trámites que presentados entre el 15 y el 28 de febrero que podían presentar los Certificados anteriores, pero al analizar esos trámites en su mayoría fueron observados reclamando el Certificado nuevo aun cuando no correspondía.

Estado Actual: SIN ACCION CORRECTIVA

Comentario UAI: La situación expuesta en el hallazgo siguen evidenciándose, por ejemplo en el caso de la aceptación o no de trámites presentados antes del cierre por la cuarentena que fueron analizados meses después cuando se retomó la actividad de la Agencia, o diferencia de criterios en la aceptación de los certificados psicofísicos emitidos por el nuevo sistema SIAF.

Hallazgo 8:

Existen trámites en los cuales no se cumple con el plazo normado en la Resolución N° 9/2016.

Si bien existe la norma donde se especifica que al realizarse la solicitud de la CLU es necesario que se publique en la página web oficial por el término de QUINCE (15) días corridos, dentro del cual podrán efectuarse las denuncias u oposiciones, se ha evidenciado la falta de cumplimiento al mismo dado que existen solicitudes que entre la fecha de presentación/carga del trámite y la fecha de puesta a disposición al usuario de la credencial emitida pasaron menos de los 15 días previstos en la norma.

Estado Actual: SIN ACCION CORRECTIVA

Comentario UAI: Si bien la situación expuesta sigue evidenciándose, las demoras existentes entre la fecha de carga del trámite y el efectivo análisis del cumplimiento de los requisitos legales -producto de la de la situación provocada por el aislamiento debido al COVID- imposibilitan el seguimiento del Hallazgo.



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Hallazgo 9:

Existen errores y omisiones de carga en el Sistema de Gestión de Trámites.

Algunas de ellos son: errores en el nombre y/o apellido del usuario; cuando se presentan nuevos certificados por haber sido observados los primeros se omite cargar los nuevos datos, quedando el registro digital desactualizado e inconsistente con la aprobación del trámite; errores en las fechas de emisión de los certificados; entre otros.

Estado Actual: SIN ACCION CORRECTIVA

Comentario UAI: Las situaciones expuestas en el hallazgo siguen evidenciándose.

Hallazgo 10:

El Sistema de Gestión de Trámites presenta falencias.

Algunas de ellas son: permite no completar datos de requisitos obligatorios como los aptos psicofísicos; no emite alertas aun cuando se cargue documentación vencida; se encontraron casos en los cuales no coincide la fecha de carga que se ve en la carátula del trámite con la que se ve en el Sistema; no prevé la carga de la fecha de emisión de la idoneidad de tiro; no prevé la carga de las Matrículas Provinciales de los médicos o psicólogos por cada provincia, en el caso de coincidencia de numeración deben regrabarse los datos eliminando los anteriores, entre otras.

Estado Actual: SIN ACCION CORRECTIVA

Comentario UAI: Las situaciones expuestas en el hallazgo siguen evidenciándose.

Hallazgo 11:

Existencia de áreas sin designación de autoridades o con designación en trámite.

Al cierre de este informe se encuentran pendientes de designación los siguientes cargos:

- Jefe de Gabinete (Vacante)
- Dirección Nacional de Registro y Delegaciones (D.A. 1627/2018)
- Coordinación de Autorizaciones Especiales (Vacante)
- Coordinación de Operaciones (Vacante)
- Coordinación de Control Registral (Vacante)
- Coordinación de Recursos Financieros (En Trámite)
- Coordinación de Informática (En Trámite)
- Coordinación de Inspecciones (En Trámite)



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

- Coordinación de Cooperación Institucional (En Trámite)

Esta situación impacta tanto en la asignación de responsabilidades como en el alcance del control.

Estado Actual: CON ACCION CORRECTIVA

Comentario UAI: Al cierre del presente informe se encuentran vacantes los siguientes cargos:

- Jefatura de Gabinete
- Dirección Nacional de Fiscalización, Resguardo y Destrucción de Materiales Controlados
- Dirección Nacional de Registro y Delegaciones
- Coordinador de Logística, Resguardo y Destrucción.

Por NO-2021-115186192-APN-DNAAJYM#ANMAC (26/11/21) la (DNAAJyM) informa: “...los cargos vacantes a la fecha de la formulación de las observaciones comunicadas en el Informe de Auditoría citado, fueron paulatina y oportunamente designados por gestiones anteriores de esta Agencia Nacional.

No obstante lo anterior, de acuerdo a la información obrante al respecto en esta Agencia, los cargos vacantes a la fecha son:

- Jefe de Gabinete.
- Director Nacional de Registro y Delegaciones.
- Director Nacional de Fiscalización, Resguardo y Destrucción de Materiales Controlados.

Los cargos en trámite de designación son (cuyos expedientes de tramitación de designaciones se destacan):

- Director de Coordinación, Gestión Registral y Delegaciones (EX-2021-109299049-APNSIP#JGM)
- Coordinador de Logística, Resguardo y Destrucción (EX-2021-105137833-APN-SIP#JGM)
- Coordinador de Planificación Estratégica y Prevención Ciudadana (EX-2021-106641506-APN-SIP#JGM)”

Hallazgo 12:

Demoras en la aprobación de la documentación.

Se evidenciaron demoras internas por: errores en los Certificados Psicofísicos; por errores en la toma de la documentación respaldatoria, por ejemplo, falta de certificación en las copias, documentación vencida; demoras en el envío desde y hacia las delegaciones o agencias; demoras en el análisis de la documentación, entre otras causas.

Estado Actual: SIN ACCION CORRECTIVA

Comentario UAI: Las situaciones expuestas en el hallazgo siguen evidenciándose, agravadas por las demoras propias de la situación provocada por el aislamiento debido al COVID.

Hallazgo 13:

No se utiliza la verificación prevista en la “Solicitud Electrónica” de Credencial de Legítimo Usuario, donde deben identificarse quién aprobó el trámite y quién lo verificó.

Si bien fue previsto en el diseño del formulario las áreas operativas, según el análisis realizado, no lo utilizan.

Estado Actual: SIN ACCION CORRECTIVA

Comentario UAI: La situación expuesta en el hallazgo sigue evidenciándose.

Hallazgo 14:

Falta de cumplimientos formales en las tramitaciones.

Se pudo verificar en los trámites sujetos a análisis que los mismos carecían de foliatura en casi su totalidad e incrementándose de esta manera el riesgo de no detección de pérdidas de documentación.

Estado Actual: SIN ACCION CORRECTIVA

Comentario UAI: La situación expuesta en el hallazgo sigue evidenciándose.

VI. CONCLUSION

Del análisis de las 14 observaciones formuladas por esta Unidad de Auditoría Interna en el Informe N°8/18 UAI#ANMaC “Procedimiento para el Otorgamiento de la Credencial de Legítimo Usuario”, conforme las verificaciones realizadas surge que, en opinión de esta Unidad de Auditoría Interna 10 (diez) hallazgos continúan con la calificación SIN ACCION CORRECTIVA; mientras que al anterior hallazgo calificado CON ACCION CORRECTIVA se suman otros 3 (tres), resultando un total de 4 (cuatro) con la calificación mencionada.



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

INFORME DE AUDITORIA N° 8/2021 UAI/ANMaC

ANEXO EQUIPO DE TRABAJO

U.A.I. Agencia Nacional de Materiales Controlados - S.A.F. 208

AUDITORA INTERNA TITULAR

Dra. Zarzosa, Lorena

AUDITORA

Cra. Vicente, Rosana



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: INFORME N° 8-2021 UAI#ANMaC “Procedimiento para el otorgamiento de la Credencial de Legítimo Usuario - Seguimiento de Observaciones”

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 21 pagina/s.